



AGUASCALIENTES  
GOBIERNO DEL ESTADO

**CONVENIO  
MODIFICATORIO DE  
ARRENDAMIENTO**

ARRENDADOR: GUSTAVO PACIANO PAREDES  
ENRÍQUEZ

ÁREA REQUISITANTE: SECRETARIA DE FINANZAS DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

2DO CONVENIO MODIFICATORIO No.: 007-2/2017  
ARRENDAMIENTO-SEFI

**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE  
UBICADO EN LA CALLE 1810 NÚMERO 111, COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180,  
AGUASCALIENTES, AGS**

**2do CONVENIO MODIFICATORIO No. 007-2/2017-ARRENDAMIENTO-SEFI**

Segundo convenio modificadorio al Contrato de arrendamiento que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes**, a través de la **Oficialía Mayor**, representada por su titular el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Arrendatario**" y por la otra parte la **C. Juliana Cristina Paredes Enríquez**, a través de su apoderado legal el **C. Gustavo Paciano Paredes Enríquez**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**La Arrendadora**" al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

**ANTECEDENTES**

1. Mediante oficio número **DGA-754/2016** de fecha 16 de diciembre de 2016, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes solicitó a la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas le informara si en los activos de Gobierno del Estado existía disponibilidad de un inmueble propiedad de Gobierno del Estado con una superficie aproximada de 720m<sup>2</sup> y ubicado en la Colonia del Trabajo, para ser utilizado como estacionamiento de vehículos oficiales.
2. En términos de lo dispuesto por el artículo 36 fracciones I y II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y en respuesta al oficio referido con anterioridad, mediante oficio número **SFRC/0073/2016**, la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas informó a la Secretaría de Finanzas del Estado Aguascalientes, que no existía disponibilidad de inmueble propiedad de Gobierno del Estado con las características solicitadas y para los fines descritos en el oficio número **DGA-754/2016**.
3. El Instituto Catastral del Estado de Aguascalientes a solicitud de la Secretaría de Finanzas emitió la Justipreciación de rentas del inmueble objeto del presente convenio, misma que sirvió de base para determinar el monto de las rentas a pagar por "**El Arrendatario**" a "**La Arrendadora**", tal y como lo señala el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
4. La Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes mediante oficio número **DGPYCP 011/2017**, autorizó la suficiencia presupuestal necesaria para cubrir los pagos que por concepto de rentas de "**El Inmueble**" se generen.
5. En virtud de lo anterior y en términos de lo dispuesto por los artículos 35 y 38 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, mediante oficio número **DGA 181/2017**, la Secretaría de Finanzas del Estado, solicitó a la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes la elaboración del respectivo contrato de arrendamiento.
6. En ese tenor, en fecha 4 de abril del 2017, se celebró entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de "**La Oficialía**" y "**La Arrendadora**", el contrato número **007/2017-ARRENDAMIENTO-SEFI**, en adelante "**El Contrato**", mediante el cual "**La Oficialía**" contrató de

 <b>AGUASCALIENTES</b> <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	<b>CONVENIO MODIFICATORIO DE ARRENDAMIENTO</b>	<b>ARRENDADOR:</b> GUSTAVO PACIANO PAREDES ENRÍQUEZ <b>ÁREA REQUISANTE:</b> SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES <b>2DO CONVENIO MODIFICATORIO No.: 007-2/2017- ARRENDAMIENTO-SEFI</b>
---	--	---

“La Arrendadora” el arrendamiento del inmueble requerido por la Secretaría de Finanzas del Estado, cuyas características fueron descritas en la cláusula segunda del contrato referido, con una vigencia del 01 de enero al 30 de abril de 2017

7. En fecha 28 de abril del 2017 “La Oficialía” y “La Arrendadora”, celebraron el primer convenio modificadorio a “El Contrato”, con la finalidad de ampliar el periodo de arrendamiento de “El Inmueble” hasta el 31 de mayo del 2017.
8. Así las cosas, mediante oficio número DGA316/2017 de fecha 1º de junio del 2017, la Secretaría de Finanzas del Estado, solicitó a “La Oficialía” se realizará una segunda modificación a “El Contrato”, con la finalidad de prorrogar la vigencia del arrendamiento de “El Inmueble” hasta el día 30 de junio del 2017.
9. Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8º y 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en relación con los artículos 1673, 1677, 1684, 1716, 1717 y 1718 del Código Civil del Estado de Aguascalientes, así como en lo señalado en la cláusula décima novena de “El Contrato”, se procede a la celebración del presente convenio modificadorio en términos de las siguientes:

#### DECLARACIONES

Primera.- “El Arrendatario” declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 15, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- 1.2. Que el C.P. Juan Francisco Larios Esparza comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Martín Orozco Sandoval, mediante oficio número 002/2016 de fecha 1º de diciembre del 2016.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42, fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, 12 fracción XXI del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes y el artículo 12 fracciones II y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la Oficialía Mayor del Estado de Aguascalientes a través de su titular el C.P. Juan Francisco Larios Esparza, cuenta con facultades legales y administrativas para celebrar el presente convenio.
- 1.4. Que la Secretaría de Finanzas cuenta con suficiencia presupuestal necesario para cubrir el pago de las rentas que por el presente se contraen.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones derivadas del presente convenio, en Av. de la Convención Oriente No. 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20,180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.





 <b>AGUASCALIENTES</b> <small>Gobierno del Estado</small>	<b>CONVENIO MODIFICATORIO DE ARRENDAMIENTO</b>	<b>ARRENDADOR:</b> GUSTAVO PACIANO PAREDES ENRÍQUEZ <b>ÁREA REQUISITANTE:</b> SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES <b>2DO CONVENIO MODIFICATORIO No.:</b> 007-2/2017- <b>ARRENDAMIENTO-SEFI</b>
--	--	---

- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

**Segunda.- "La Arrendadora" declara:**

- 2.1 Que es propietaria del inmueble objeto del presente convenio, mismo que se ubica en la calle 1810 número 111, Colonia del Trabajo, en Aguascalientes, Ags., C.P. 20180, tal y como se desprende de la escritura pública número 6893 volumen CCXV de fecha 24 de abril del 2001, otorgada ante la fe del Lic. Rubén Talamantes Ponce, notario público número 26 de los del Estado de Aguascalientes; instrumento notarial debidamente inscrito en el registro público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes en fecha 31 de octubre de 2002.
- 2.2 Que dicho inmueble cuenta con una superficie de terreno de 720 metros cuadrados y con una superficie de construcción de 27.19 metros cuadrados, con las siguientes medidas, linderos y colindancias:

**AL NORTE:** En 18.00 metros, linda con calle 1810.

**AL SUR:** En 18.00 metros, linda con Raymundo Campos.

**AL ORIENTE:** En 40.00 metros, linda con María Villalobos.

**AL PONIENTE:** En 40.00 metros, linda con Juan Jáuregui.

- 2.3 Que el **C. Gustavo Paciano Paredes Enríquez**, en su carácter de apoderado legal, cuenta con facultades para ejercer actos de dominio y de administración suficientes para la promoción en renta, firma del convenio y cobro del producto de la renta del inmueble objeto del presente convenio, tal y como lo acredita con el instrumento público número 20,705 del volumen CCCXLI de fecha 17 de julio de 2009, otorgada ante la fe de la Licenciada Carmen Gabriela Martínez Pérez, Notario Público número 24 de las del Estado de Aguascalientes. Instrumento notarial debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes.
- 2.4 Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED]
- 2.5 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal bajo la clave [REDACTED]
- 2.6 Que es su voluntad ampliar el periodo de arrendamiento del inmueble descrito en los numerales 2.1 y 2.2 del presente apartado.
- 2.7 Que señala como domicilio legal, para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en calle [REDACTED]

 <b>AGUASCALIENTES</b> <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	<b>CONVENIO MODIFICATORIO DE ARRENDAMIENTO</b>	<b>ARRENDADOR:</b> GUSTAVO PACIANO PAREDES <u>ENRIQUEZ</u> <b>ÁREA REQUISITANTE:</b> SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES <b>2DO CONVENIO MODIFICATORIO No.:</b> 007-2/2017- ARRENDAMIENTO-SEFI
--	--	---

- 2.8 Que se encuentra en aptitud legal para celebrar el presente convenio ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" declaran:

- 3.1 Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente convenio, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente convenio, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio es modificar las cláusulas primera y sexta del contrato número 007/2017-ARRENDAMIENTO-SEFI de fecha 4 de abril del 2017, con la finalidad de ampliar la vigencia del arrendamiento de "El Inmueble".

**SEGUNDA.-** Con la primer modificación realizada a "El Contrato" la cláusula primera quedó como a continuación se indica:

*"PRIMERA.- El objeto del presente contrato es que "La Arrendadora" otorgue el uso y goce temporal de "El Inmueble" a "El Arrendatario" por el periodo comprendido desde el 01 de enero y hasta el 31 de mayo del 2017, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 2269 del Código Civil del Estado de Aguascalientes en relación con los artículos 3º fracción II, 30, 35, y 38 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.*

*"La Arrendadora" se obliga a cumplir con todo lo dispuesto en el artículo 2283 del Código Civil del Estado de Aguascalientes."*

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa, la cláusula primera quedará como a continuación se indica:

**PRIMERA.-** El objeto del presente contrato es que "La Arrendadora" otorgue el uso y goce temporal de "El Inmueble" a "El Arrendatario" por el periodo comprendido desde el 01 de enero y hasta el 30 de junio del 2017, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 2269 del Código Civil del Estado de Aguascalientes en relación con los artículos 3º fracción II, 30, 35, y 38 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

 <b>AGUASCALIENTES</b> <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	<b>CONVENIO MODIFICATORIO DE ARRENDAMIENTO</b>	<b>ARRENDADOR:</b> GUSTAVO PACIANO PAREDES <u>ENRÍQUEZ</u> <b>ÁREA REQUISANTE:</b> SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES <b>2DO CONVENIO MODIFICATORIO No.:</b> 007-2/2017- ARRENDAMIENTO-SEFI
--	--	---

“La Arrendadora” se obliga a cumplir con todo lo dispuesto en el artículo 2283 del Código Civil del Estado de Aguascalientes.

**TERCERA.-** La cláusula sexta de “El Contrato”, establece lo siguiente:

**“SEXTA.- “Las Partes” acuerdan que no obstante la fecha de firma del presente contrato, la vigencia de éste tiene efecto retroactivo desde el 1° de enero de 2017 y tendrá pleno vigor y efectos hasta el 31 de mayo de 2017. Dicho término es obligatorio para “La Arrendadora” y potestativo para “El Arrendatario”.”**

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa, la cláusula sexta de “El Contrato” quedará como a continuación se indica:

**SEXTA.- “Las Partes” acuerdan que no obstante la fecha de firma del presente contrato, la vigencia de éste tiene efecto retroactivo desde el 1° de enero de 2017 y tendrá pleno vigor y efectos hasta el 31 de julio de 2017. Dicho término es obligatorio para “La Arrendadora” y potestativo para “El Arrendatario”.**

**CUARTA.-** Convienen las partes en extender los alcances de “El Contrato”, conforme a lo pactado en este documento; por lo tanto, todas las condiciones, derechos y obligaciones pactadas con anterioridad distintas a las modificadas mediante el presente instrumento, quedarán subsistentes en este convenio modificadorio y se tendrán por reproducidas como si a la letra se insertaran.

**QUINTA.-** La vigencia de este convenio modificadorio será desde su fecha de firma y hasta el 31 de Julio del 2017.

**SEXTA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “La Arrendadora” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente convenio modificadorio se firma en cuatro tantos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 01 de junio del 2017.

**“EL ARRENDATARIO”**

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA  
 OFICIAL MAYOR

**“LA ARRENDADORA”**

C. GUSTAVO PACIANO PAREDES ENRÍQUEZ  
 APODERADO LEGAL DE LA C. JULIANA  
 CRISTINA PAREDES ENRÍQUEZ

 <b>AGUASCALIENTES</b> <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	<b>CONVENIO MODIFICATORIO DE ARRENDAMIENTO</b>	<b>ARRENDADOR:</b> GUSTAVO PACIANO PAREDES ENRÍQUEZ <b>ÁREA REQUISITANTE:</b> SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES <b>2DO CONVENIO MODIFICATORIO No.:</b> 007-2/2017- ARRENDAMIENTO-SEFI
---	--	--

**TESTIGOS**

C.P. HUMBERTO RODRIGUEZ CASTORENA  
 DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE  
 LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO  
 DE AGUASCALIENTES

L'PGR/MANJ/MGD

C.P. VERÓNICA VENTURA RUÍZ ESPARZA  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
 FINANCIEROS DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
 ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE  
 FINANZAS

MM